



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LO ESTADOS DEL BENEFICIO
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN
INDICA, PARA LA PRESENTE ANUALIDAD. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA**

RANCAGUA, 08 / 03 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LI-00110/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta Nº 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta Nº 370 de fecha 31 de enero de 2024 que Aprueba Manual De gestión y Administración de Residencia y Ordena Publicación que Señala; en la Resolución Exenta Nº 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Nº: DN-00324/2024 de fecha 26 de enero de 2024 de JUNAEB, que nombra a doña Susana Casas San Miguel como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Libertador General Bernardo O'Higgins en la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución Nº 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 05, contempla la suma de M\$ 6.513.752 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, la glosa presupuestaria Nº5 previamente referida, establece: *"Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos, la cual se dictará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley."*

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta Nº 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB, y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta Nº 370 de fecha 31 de enero de 2024;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, para el año 2024, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

6.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles,

conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° Estudiantes Becados Programa de Residencia Familiar Estudiantil del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto. [REDACTED]

7.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASÍGNASE, el Beneficio

Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 a un total de 2 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Nombres	APP	APM	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BASICA -MEDIA	I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BASICA -MEDIA	I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVASE, el Beneficio

Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 a un total de 15 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Nombres	APP	APM	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	NICOL FRANCHESCA	TOLEDO	ROJAS	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
2	MATÍAS ANDRÉS	GUERRERO	VILLAGRA	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
3	DAMARIS ANDREA	PASTENE	CORNEJO	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
4	ANGELA NICOL	FLORES	GUERRA	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
5	MARTINA LLAMIEL	MATURANA	ARCE	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
6	IVONNE ELIZABET	PÉREZ	MORALES	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
7	EMANUEL PATRICIO	PASTENE	CORNEJO	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
8	ISRAEL ENRIQUE	SOTO	LLANQUILEO	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
9	ELIZABETH CAROLINA	ZÚÑIGA	RIVERA	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
10	NATALIA ANAÍS	JAÑA	ARGOMEDO	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
11	OSCAR MANUEL	TOLEDO	MARTÍNEZ	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
12	FRANCO MATÍAS	MUÑOZ	GARCÍA	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
13	EDUARDO ANTONIO	VARGAS	BOZA	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
14	MANUEL JESÚS	MORENO	NEIRA	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
15	CATALINA PAZ	BARUZZO	COFRE	Superior	I.MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio

Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024, de un total de 1 estudiante, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N°	Nombres	APP	APM	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	BRUNO MARTIN	VALENZUELA	MUÑOZ	Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, el pago a las

familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE como parte integrante del

presente acto los siguientes documentos:

- Minuta de asignación.
- Archivo Excel que contiene las nóminas de los estudiantes mayores de edad cuyos estados se sancionan por el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO:IMPÚTESE, los gastos que deriven de

lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.

ARTÍCULO

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de

Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es [REDACTED], a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO

OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21



SUSANA CASAS SAN MIGUEL
Directora Regional
dirección regional de ohiggins

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO BECADOS PRFE - SUSPENSIONES	Digital	[REDACTED]		

JCA

Distribución:

Dirección Regional de OHiggins

